

Contraloría del Estado

3

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de mayo de 2018, dos mil dieciocho.-----

--- **VISTA.-** El suscrito MAESTRO ARTURO CÉSAR LEYVA GONZÁLEZ, hago constar que mediante nombramiento de fecha 1º primero de enero de 2018, fui nombrado Director General Jurídico por la LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Titular de la Contraloría del Estado; es por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien avocarme al conocimiento del presente expediente de seguimiento de responsabilidad administrativa, identificado con el número 535/2014-O. -----

--- En ese tenor, vistas las constancias que conforman el expediente en que se actúa, de las cuales se advierte que mediante oficio número 6116/DGJ-C/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, se giró por parte de este Órgano Estatal de Control, atento recordatorio al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), a fin de que informará el estado procesal del procedimiento sancionatorio instaurado por ese Organismo en contra del C. RICARDO MACÍAS MENDEZ, quien fungió como Jefe de Proyecto, mismo que a través del similar O.DG/CCI/0093/18, informó que formó la determinación de NO SANCIONAR al referido Ricardo de los apellidos mencionados, en virtud de que consideraron que no era necesario, puesto que ya se le había impuesto una sanción por parte de esta autoridad consisten en una multa por no haber presentado con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, documento este último que se ordena agregar al expediente en que se actúa, a fin de que surta los efectos legales conducentes; por lo que acorde a lo anterior, se ordena dar vista a la Titular de esta Contraloría del Estado a fin de que determine el presente asunto conforme a derecho corresponda.-----

--- Así lo acordó y firma el MAESTRO ARTURO CÉSAR LEYVA GONZÁLEZ, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 1, 2 fracción I, 4, 8, 9 fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interior de esta Dependencia, así como primero y segundo transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

Maestro Arturo César Leyva González.

Testigos de Asistencia.

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos.

C. Acela Patricia Estrada Casian.

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL GUADALAJARA".

ACUERDO

14

--- Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de mayo de 2018, dos mil dieciocho ---

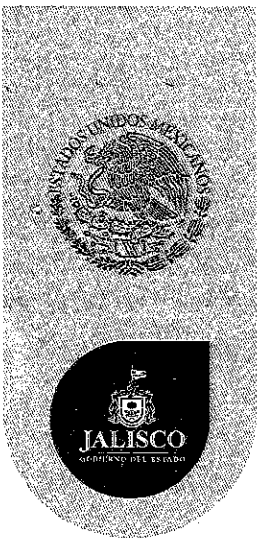
--- **Vistas.** - Las diversas constancias que obran dentro del presente expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa llevado a cabo ante esta Contraloría del Estado, bajo número de expediente **535/2014-O**; en contra del **C. RICARDO MACIAS MÉNDEZ**, ex servidor público quien se encontraba adscrito al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), con motivo de la omisión en presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, por lo que en tal caso se solicitó al titular de ese Organismo la instauración del procedimiento sancionatorio correspondiente en términos del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo anterior, es de tomar en cuenta los siguientes:-----

**Antecedentes**

--- **1.-** Mediante proveído de fecha 09 de noviembre de 2015, el entonces Contralor del Estado; Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, estimó que la competencia para el inicio del procedimiento sancionatorio recaía en el Titular del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), de conformidad a lo previsto por los artículos 1 fracción I y V, 2, 3 fracción IX, 61, 64, 67 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que al ser potestad de la Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, instruyó al entonces Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, para llevar a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias para integrar el presente expediente del procedimiento sancionatorio llevado en contra del **C. RICARDO MACIAS MÉNDEZ**, bajo el número **535/2014-O**, girándose el oficio **DGJ-C/6682/2015** al titular antes referido, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuenta. -----

--- **2.-** En virtud de lo anterior, con fecha de 15 de febrero de 2016, se recibió en esta Contraloría del Estado el oficio número O.DG.CCI.0345/02.2016, que suscribe el Lic. Ildelfonso Iglesias Escudero, en su carácter de Director General, señala entre otras cosas que procederán a iniciar procedimiento sancionatorio en contra del encausado RICARDO de los apellidos mencionados, y que una vez concluido y agotados en todos sus términos las etapas conducentes, informarán de la resolución emitida al respecto. -----

--- **3.-** En ese sentido, mediante oficio número O.DG/CCI/0093/18, de fecha 23 de enero de 2018, signado por el Lic. Luis Oswaldo Hernández Salcedo, Coordinador de Contraloría Interna y titular de la unidad de Transparencia del CONALEP Jalisco, informa que toda vez que este Órgano Estatal de Control

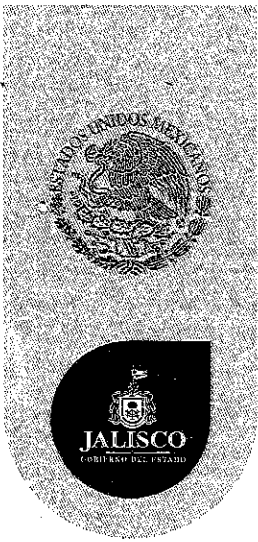


Contraloría del Estado

RICARDO

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

9



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

le notificó al C. RICARDO MACÍAS MENDEZ, la sanción por no presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial (multa), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), considero **NO SANCIONAR** al encausado RICARDO MACÍAS MENDEZ, quien se desempeñó en ese Organismo como Jefe de Proyecto; en ese tenor, es por lo que se llega a la siguiente: -----

CONCLUSIÓN

--- **Primero.** - La autoridad Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), determinó no sancionar al ex servidor público **C. RICARDO MACÍAS MENDEZ**, pues no consideró necesario sancionarlo dos veces por la misma causa. -----

--- **Segundo.** - Notifíquese a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, la determinación tomada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP), mediante oficio O.DG/CC/0093/18, de fecha 23 de enero de 2018, una vez hecho lo anterior **ARCHÍVESE** el presente expediente de promoción de responsabilidad administrativa como asunto concluido. -----

--- Así lo resolvió y firmo la suscrita Titular de la Contraloría del Estado, **Lic. María Teresa Brito Serrano**, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia. -----

Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia

Lic. I. Alejandra Oropeza Ramos.

C. Acela Patricia Estrada Casán.

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".